

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 25 de abril de 2024

CLASE DE PROCESO: PAGO POR CONSIGNACIÓN LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2024-0004-00
DEMANDANTE: JOSÉ ALFREDO CORREO LOSADA
DEMANDADOS: OLGA YANETH GORDILLO PULIDO

En memorial allegado por JOSÉ ALFREDO CORREO LOSADA, solicita autorización para realizar consignación a favor de OLGA YANETH GORDILLO PULIDO, por concepto de “prestaciones sociales”; no obstante, mediante providencia del 4 de marzo de 2024, no se autorizó el pago, en tanto: (I) no se diligenció el formato establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular 048 del 27 de junio de 2008, (II) no se allegó la liquidación de prestaciones sociales correspondiente y (III) no se notificó de forma previa a la trabajadora beneficiaria del pago.

Posteriormente, mediante memorial del 19 de marzo de 2024 el empleador habría subsanado las falencias encontradas por el Juzgado, de allí que vista las documentales aportadas al plenario, entre las que consta la consignación completa de los dineros liquidados como prestaciones sociales, así como la imposibilidad del trabajador de recibir los mismos, el Despacho autorizará su consignación a la cuenta de depósitos judiciales N ° de este Juzgado, por así permitirlo el numeral 2º del artículo 65 del C.S.T.

Ahora bien, se advierte que el consignante deberá realizar el trámite de notificación personal de esta providencia a la mencionada trabajadora.

Finalmente, se hace constar que las sumas antes mencionadas no son verificadas por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de acreencias laborales y prestaciones sociales, que no son producto de una condena impuesta en un proceso inter-partes.

En consideración a lo brevemente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR la consignación laboral por parte de **JOSÉ ALFREDO CORREO LOSADA** a favor de **OLGA YANETH GORDILLO PULIDO**, por las acreencias señaladas en la liquidación allegada.

SEGUNDO. - ORDENAR la entrega del depósito judicial N ° 431420000039905 por valor de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$616.300)**, que se encuentra consignado en la cuenta de este Despacho Judicial, a la señora **OLGA YANETH GORDILLO PULIDO** identificada con C. C. N ° 65.714.203.

TERCERO. - NOTIFICAR a la señora **OLGA YANETH GORDILLO PULIDO** del contenido de la presente providencia. Notificación que estará a cargo del empleador **JOSÉ ALFREDO CORREO LOSADA**.

CUARTO. – ARCHIVAR la actuación una vez verificado el pago del título judicial correspondiente a su beneficiaria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. **26 DE ABRIL DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 019**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Jueza

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cdba6aafb48085b698798987fad0553d3c41ba003283dd91d7cb062ae659a1a**

Documento generado en 25/04/2024 02:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>